



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

2.d: Personal contratado por acumulación de tareas o temporal: Se justificarán mediante la resolución del concejal delegado de personal, debiendo presentarse copia del informe de existencia de crédito, junto a las fotocopias del contrato, del modelo A2/2 de alta en la Seguridad Social, acta de toma de posesión, DNI, declaración familiar a efectos de IRPF y declaración de datos bancarios (entidad financiera, número de cuenta corriente o cartilla de ahorros, domicilio de la sucursal).

3.- La documentación anterior podrá ser sustituida por informe de personal en el que se relacionaran las altas, haciéndose constar que toda la documentación obra en personal. En todo caso se entregará en la intervención la siguiente documentación: declaración familiar a efectos de IRPF y declaración de datos bancarios (entidad financiera, número de cuenta corriente o cartilla de ahorros, domicilio de la sucursal).

4.- De las bajas:

4.a: Resolución del concejal delegado de personal, fotocopia de la baja en la Seguridad Social y acta de cese en su caso. Esta documentación podrá ser sustituida por informe de personal en el que se detallarán las bajas habidas en el mes, a efectos de la elaboración de la nómina.

5.- Otras incidencias:

Horas extraordinarias, trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria, etc: Resolución del Concejal delegado de personal.

Nuevos trienios o antigüedad: Resolución del Concejal delegado de personal.

Modificación sueldo, complementos etc: Acuerdo del Pleno, o modificación legal por LEY.

BASE 23ª .DE LAS SUBVENCIONES .

1.- Se entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los requisitos establecidos por el Artículo 2 de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las subvenciones que se concedan a propuesta de las distintas concejalías, tendrán en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



59



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyel.com

3.-El proyecto, acción, conducta o situación financiada tendrá por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.-La solicitud de las subvenciones se hará por escrito. Junto a la solicitud, de forma general se presentará la siguiente documentación:

memoria de la actividad a realizar, presupuesto, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público en la que se haga constar que no se está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones,

5.- Por la Intervención se procederá a comprobar:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación (sistema de concesión en concurrencia competitiva).
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
- f) Que no existe subvención pendiente de justificación.

La justificación de las subvenciones se hará mediante la presentación de una relación de facturas en la que conste el importe y la suma total, junto a las facturas originales y de su fotocopia. Una vez cotejadas se procederá a la devolución de los originales, en los que se dejará constancia de que se han utilizado para la justificación de subvención otorgada por el Ayuntamiento de Buñol.

g) Que se han declarado los datos bancarios (entidad financiera, número de cuenta corriente o cartilla de ahorros, domicilio de la sucursal), y que se han presentado los certificados de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, junto a la cuenta justificativa, a efectos de su pago.



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

h) Que existe declaración de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad.

6.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el Artículo 14 de la Ley de Subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación oportunas, de conformidad a la citada Ley.

7.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- En consonancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se asignan para el presente ejercicio las siguientes subvenciones nominativas a entidades y asociaciones de Buñol (sistema de concesión directa):

ASOCIACIONES	2020	CIF
A.P.A. C.P. Cervantes	1.500,00	G46125696
A.P.A. Sagrada Familia	1.500,00	G46852067
A.P.A. del Instituto de Bachillerato	7.500,00	G46348595
A.P.A. C.P. San Luis	1.500,00	G46343778
A.P.A. conservatorio	1.500,00	G97595292
APA Taller ocupacional Via Libre	800,00	G96658406.
A.P.A. Escuela Infantil Municipal	500,00	G98499510
	14.800,00	
Falla Buñol Pueblo	2.000,00	G46887733
Falla Reyes Católicos	2.000,00	G46817870
Falla Nuevo Buñol	2.000,00	G96289632
Falla Ventas	1.500,00	G46847687
Falla El Prado	2.000,00	G46835401
La Artística	101.000,00	G46057725
La Armónica	101.000,00	G46057717
ASOCIACION VEC. BARRIO SAN RAFAEL	1.100,00	G46845178
Asociación amas de casa Tiryus	2.200,00	G98422249
Instituto de Estudios Comarcales	1.600,00	G96426812
Gatunos de Buñol	2.000,00	G98961378
	218.400,00	
Club Deportivo Buñol	48.000,00	G46481446
Club Ajedrez	500,00	G97036289
Soc. Cazadores La Amistad		G46414058



21



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

	4.000,00	
Asociación Levantina de Field Target	500,00	G73421851
Asociación Deportiva Club Balonmano Buñol	18.000,00	G-46422176
Club Deportivo Veteranos Buñol	1.000,00	G96226022
Grupo Scout Impeesa Buñol	1.000,00	G97913206
Club Colombares Ventas	400,00	G46818241
Club Colombicultura La Buñolense	400,00	G46805149
Club Colombicultura interior	400,00	G97754427
Club de Fútbol Sala Sporting Buñol	1.500,00	G98939416
Club Gimnasia Ritmica	3.000,00	G97852461
Club Gupo Espeleo Carcalín	1.500,00	G46937595
Motoclub Buñol	1.700,00	G97879514
Grpo de Recreación Deportiva Padel Buñol	750,00	G98890981
Club Frontenis Deportivo Buñol	1.800,00	G98201536
Club Ciclista Buñol	-	G46992723
A.C.Buñol es Deporte	4.800,00	G98716335
Club Atletismo Correos Buñol	1.950,00	G96479969
SKB Competición	1.000,00	G98897283
	92.200,00	
Cáritas	2.700,00	Q4600633D
Asociación de Pensionistas y Jubilados de la Hoya de Buñol	1.200,00	G97008783
Asociación SAHELI	1.000,00	G98601511
Moviment Dones Democratiques	1.000,00	G98866783
Asociación de minusválidos San José	7.000,00	G96213970
Asoc. Pro Hospital	1.500,00	G97750194
CEAR	1.600,00	G28651529
PER ELLS	1.000,00	G97244107
	17.000,00	
CCOO	6.160,00	G46389458
UGT	2.640,00	G46949863
	8.800,00	
Asociación de empresarios	21.000,00	G96086467
total	372.200,00	



62



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

Se exigirá a las citadas asociaciones, de forma previa a la resolución de concesión, la presentación de la declaración responsable, en la que conste: que se reúnen los requisitos legales para tener la condición de beneficiario y que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el importe de la subvención es superior a 3.000 euros se aportarán los certificados correspondientes. Dicha documentación deberá presentarse antes de la fecha que se fije en el requerimiento de documentación por parte del Ayuntamiento. Así mismo presentarán aquella documentación que se les requiera como copia del CIF, copia cuenta corriente etc. Finalizado dicho plazo no podrán resolverse o conveniarse las subvenciones nominativas, pudiéndose disponer del remanente de crédito para conceder otras subvenciones, bien de forma directa o mediante concurrencia.

El porcentaje de las citadas subvenciones será del 100% de la actividad por tanto deberá justificarse el importe de las cantidades relacionadas por cada una de las asociaciones citadas.

La justificación de las subvenciones se hará mediante la presentación de una relación de facturas, en la que conste el importe y la suma total, junto a las facturas originales y de su fotocopia. Dicha justificación se hará hasta el 29 de noviembre de 2020.

Una vez cotejadas, se procederá a la devolución de los originales, en los que se dejará constancia de que se han utilizado para la justificación de subvención otorgada por el Ayuntamiento de Buñol.

Así mismo se presentarán los certificados de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, junto a la cuenta justificativa, a los efectos del pago de la subvención, siempre que hubiesen caducado los anteriores.

9.- En aquellos supuestos en que por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras causas, debidamente justificadas, exista dificultad en la concesión de las subvenciones por el sistema ordinario de concurrencia, se podrán otorgar de forma directa (Subvenciones sociales en concurrencia no competitiva). En general serán subvenciones o ayudas de tipo social. En este caso, cuando las circunstancias



63



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

especiales del mercado local, zonas mal comunicadas, inestabilidad social, económica o política o conflicto armado dificulten la presentación de facturas en la cuenta justificativa, podrán estas sustituirse por un certificado acreditativo del gasto y del destino de los fondos recibidos. Se exigirá a los beneficiarios, de forma previa a la resolución de concesión la declaración responsable, en la que conste que se reúnen los requisitos legales para tener la condición de beneficiario y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.- En todo lo no previsto en esta base de ejecución se estará a lo dispuesto en las distintas convocatorias de subvenciones, en la ordenanza de subvenciones, en su caso, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento.

BASE 24ª. DEL RECONOCIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES.

1.- No precisará conformidad política el reconocimiento para el pago de gastos constituidos por consumo telefónico, suministro de electricidad, intereses y comisiones bancarias y todos aquellos que se deriven de contratos establecidos debidamente aprobados, o bien de otros gastos explícitamente previstos en estas bases.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, por el Ayuntamiento, mediante los servicios técnicos se efectuarán las comprobaciones y seguimiento de las facturaciones que se estimen procedentes.

BASE 25ª. DE LA ORDENACION DE PAGOS.

1. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía o por delegación de la Alcaldía, al Concejal de Hacienda, en su caso.

2. Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por la Alcaldía, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

3. Como queda dispuesto en el art. 66 del Real Decreto 500/1990, la materialización del acto administrativo de la ordenación de pagos podrá efectuarse bien individualmente o bien por medio de relaciones de ordenes



24